

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 >
Por seis meses.	10'50 >
Por un año.	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 >
Por seis meses.	12'50 >
Por un año.	24'00 >
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La ley es obligatoria en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a partir de la publicación, penúltimo a los veinte días de su promulgación en el Boletín de las Cortes, o de su promulgación en el Boletín de las Cortes, si en el día en que termina la inserción de la Ley la Ley es a (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de Banco.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de marzo)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

690

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excelentísimo Señor: Vista la instancia elevada a esta Presidencia por la Compañía general de Abastecimientos (S. A.) en la que exponen los recurrentes que, amparados por la Real orden de 28 de Diciembre 1926 por la que se autorizó en ciertas condiciones el uso de carnes congeladas para las mezclas de la chacinería, contrataron con Casa del Uruguay y de la Argentina 1.035 toneladas de carnes congeladas de bóvido para servir por su parte los contratos de abastecimiento que habían firmado con fabricantes chacineros del país y que ante la prohibición preceptuada en la Real orden de 21 de Agosto de 1927, suplican que ésta no tenga efecto retroactivo.

Vista la Real orden citada y las demás complementarias pertinentes al asunto:

Visto el informe de la Dirección general de Sanidad, en el que manifiesta que más que un problema sanitario se contrae la petición a un ruego al Gobierno; y teniendo en cuenta que la Sociedad recurrente ha recibido y guarda en los frigoríficos de Barcelona carnes procedentes de su contrato con América, y la prohibitiva de la aludida Real orden representa una pérdida cuantiosa, sin ser de gran trascendencia para la gana-

dería nacional, además de colocar la en situación desfavorable para el comercio extranjero ante el que no puede alegar que no puede cumplir sus compromisos contraídos al amparo de disposiciones que regían al momento de formalizarse el contrato.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que, sin perjuicio de lo mandado en la Real orden de 21 de Agosto último, se disponga que no entra en vigor para este caso especial la disposición contenida en la misma hasta dentro de un plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, en cuyo plazo pueden consumirse las 1.035 toneladas de piernas congeladas de bóvido ya adquiridas en firme por la Sociedad recurrente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

705

Escuela Normal de Maestros de Logroño

Matrícula de enseñanza no oficial Convocatoria de junio

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica a estos Estudios, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo, durante todos los días laborables del mes de abril próximo, de las once a las trece horas, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en los ordinarios de junio venidero.

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que se facilitarán en la portería de esta Escuela Normal, irán reintegradas con póliza de pesetas 1'20 y suscritas por los propios interesados, haciendo constar, en el orden del plan de estudios, las asignaturas de que solicite examen; acompañando a la misma, los documentos y derecos de que a continuación se expresan:

Documentos

Cédula personal del ejercicio corriente. Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil. Certificación facultativa en que conste no tener defecto físico, ni enfermedad infecto contagiosa o repulsiva y la fecha en que haya sido vacunado o revacunado. Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo. Certificado de conocimiento (que también se facilita en la portería de este Centro); firmado por dos testigos, vecinos de esta capital y provistos de sus respectivas cédulas personales del ejercicio corriente, que identificarán la persona y firma del aspirante a Maestro, a satisfacción del Negociado correspondiente.

Los que hayan de justificar en esta Escuela Normal estudios realizados en otros Centros de enseñanza, lo acreditarán mediante Certificación Académica Oficial, expedida por la Secretaría del Establecimiento en que últimamente hubieren cursado.

Derechos

Hoja de matrícula, en metálico, pesetas	0'25
Examen de ingreso, en papel de «Pagos al Estado»	2'50
Derechos de matrícula íd. íd. por concurso	25'00
Quando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfarán ocho pesetas por cada una sin que pueda exceder de 25 en caso alguno.	
Derechos de examen en papel de «Pagos al Estado»	5'00
Más los correspondientes timbres móviles de 0'15 pesetas.	

Enseñanza oficial — Segundo plazo de matrícula

Los señores alumnos matriculados en el curso actual, que hubieren de ser examinados en los meses de mayo o septiembre, abonarán en esta Secretaría en la primera quincena del citado mes de mayo y en papel de «Pagos al Estado», el segundo plazo de matrícula, más los derechos de examen

y los correspondientes sellos móviles.

Advertencias importantes relativas a la matrícula

1.ª En esta Secretaría de mi cargo no se admite ninguna instancia que, simultaneamente no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada (artículos 219 y 223 de la ley del Timbre de 11 de mayo de 1926), y de los defectos correspondientes, antes señalados. La entrega la harán los alumnos personalmente o por medio de representantes al efecto.

2.ª En su virtud queda prohibido en absoluto dirigir a esta Secretaría giros de cantidades de ninguna clase, por ser ilegal convertir a dicha dependencia en agente de negocios o apoderado y proporcionar al personal gastos indebidos y molestias ajenas a los servicios que le están encomendados. Por lo expuesto, no se admitirán los giros mencionados.

3.ª El papel de «Pagos al Estado», correspondiente a derechos de examen, se presentará en grupo separado del de matrícula.

4.ª Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.

5.ª Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia. Por tanto toda matrícula hecha indebidamente y todo examen que no esté efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, se considerarán nulos, con pérdida de los derechos abonados.

6.ª Todo el que solicite matrícula o examen queda sometido a la disciplina académica.

En el cuadro de edictos del Establecimiento se anunciarán oportunamente, las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Lo que de orden del señor Director, se anuncia en el «Boletín Oficial», para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y marzo 15 de 1928.

El Profesor-Secretario
Luis Pancorbo

MATRÍCULAS GRATUITAS

Con arreglo a lo establecido por la disposición 6.ª complementaria de la ley de presupuestos de 29 de abril de 1920, en su apartado B), y Reales órdenes de 6 de octubre de 1920, 1.º de marzo y 1.º de abril de 1921 y Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 25 de noviembre de 1922, el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal abre concurso para la provisión de Matrículas gratuitas de Enseñanza no oficial para la próxima convocatoria de junio, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios, los que disfruten, por renta o sueldo, ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten por el mismo concepto, haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al ilustrísimo señor Director de este establecimiento, antes del día 20 de abril próximo, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y la Escuela Normal donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos, certificaciones, etc., bastantes para justificar que ellos y sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan dentro de las prescripciones citadas por la ley de presupuestos.

El Claustro se reserva la facultad de comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal, a los solicitantes que justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentran en el caso expresado a un ejercicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

La adjudicación de las matrículas gratuitas se hará pública en el cuadro de edictos del Establecimiento.

Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días.

El Claustro de Profesores de esta Normal resolverá sin recurso ulterior estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación benéfica mientras gocen de este beneficio.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita.

Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Lo que por acuerdo del Claustro se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y marzo 16 de 1928.

El Profesor-Secretario
Luis Pancorbo

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe Administrativo militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos	0'39
Id. de carne, kilogramo	3'75
Id. de vino, litro	0'46
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1'42
Id. de paja de seis kilogramos	0'42
Id. de aceite, Litro	2'37
Id. de carbón, kilogramo	0'24
Id. de leña kilogramo	0'17
Id. de petróleo, litro	1'28

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño 23 de marzo de 1928

El Presidente
Enrique Herreros de Tejada
El Secretario
Benigno Macua

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

En cumplimiento de ordenes de la Superioridad, se advierte a los que posean títulos de la Deuda perpetua interior, constituidos en la Caja General de Depósitos que pueden acogerse a los beneficios del Real Decreto Ley de 13 del actual, para convertirlos en amortizable debiendo solicitar el canje de los mismos del mencionado Centro, por conducto de esta Delegación antes del día 31 de los corrientes, expresando en la solicitud el número de los resguardos y capitales de los mismos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial paragenral conocimiento de los interesados a quienes afecta.

Logroño a 23 de marzo de 1928.

El Delegado de Hacienda,
Baldomero Campos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

736

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario del mes de enero de 1928

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 24 de enero último (Gaceta número 24), para proveer una plaza de Oficial tercero de Secretaría del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) dotada con el sueldo anual de 2.400 pesetas.

Sargento licenciado Agustín Vera Ramos, con veinticinco años de edad, 3-0-23 de servicio y 0-11-0 de empleo. (A reserva de que presente ante el Tribunal examinador los certificados médico y de penales prevenidos).

Madrid, 17 de Marzo de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 24 de Enero último (Gaceta número 24), para proveer una plaza de Oficial tercero del Escala-

fón de Contabilidad del Ayuntamiento de Vallecas (Madrid), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Sargento licenciado Gregorio Lacarta Rodríguez, con veintisiete años de edad, 6-3-22 de servicio y 2-6-0 de empleo.

Idem para la reserva don Eugenio Chinchilla Segura, con veintisiete años de edad, 4-5-10 de servicio y 1-7-23 de empleo.

Cabo apto para Sargento Felipe González Vaquero, con treinta y dos años de edad, 4-7-0 de servicio y 1-7-28 de empleo.

Idem Mariano González Cumbreño, con veintinueve años de edad, 7-3-12 de servicio y 1-2-0 de empleo.

Soldado Federico Castro Alfonso, con veintiocho años de edad y 3-9-13 de servicio.

Idem Eusebio Fraile Muñoz, con treinta y cinco años de edad y 3-0-0 de servicio. (A reserva de que reintegre el certificado médico).

Madrid, 17 de Marzo de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 24 de enero último (Gaceta número 24) para proveer una plaza de Vigilante técnico para la Sección de Vías y Obras de la Diputación provincial de Lérida, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Sargento de activo Juan Bardají Codera, con treinta años de edad, 11-10-27 de servicio y 9-10-0 de empleo.

Condicional por falta de certificado médico y de antecedentes penales.)

Madrid 17 de marzo de 1928.—
El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 24 de enero último (Gaceta número 24) para proveer dos plazas de Oficial y dos de Auxiliar de Secretaría e Inspección de Arbitrios del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), dotadas con el sueldo anual de 3.500, 3.000, 2.500 y 2.250 pesetas, respectivamente.

Sargento licenciado José Lledo de la Hera, con treinta y cuatro años de edad, 9-11-2 de servicio y 5-4-29 de empleo.

Idem Id. Francisco Chacón Rodríguez, con veintiséis años de edad y 0-10-0 de servicio. (Condi-

cional por falta de certificado médico).

Soldado Juan Antonio González Rodríguez, con treinta y cuatro años de edad y 3-11-15 de servicio.

Idem Eusebio Fraile Muñoz con treinta y cinco años de edad y 3-0-0 de servicio. (A reserva de que reintigre el certificado médico).

Idem Miguel Moro Dominguez con treinta y tres años de edad y 2-1-23 de servicio.

Idem Felipe Clemente García Minguillán, con treinta y ocho años de edad y 1-4-21 de servicio.

Idem Juan Forte Delgado, con veinticinco años de edad y 1-0-18 de servicio.

Madrid, 17 de marzo de 1928.— El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 24 de Enero último (Gaceta número 24), para proveer una plaza de Escribiente primero de la Secretaría del Ayuntamiento de Villaiba (Lugo), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Cabo licenciado Manuel Felpeto Monteiro, con veinticinco años de edad, 3-2-5 de servicio y 2-6-3 de empleo. (A reserva de que presente ante el Tribunal el certificado médico).

Idem id. Ezequiel Villares Castro, con veintisiete años de edad, 2-10-5 de servicio y 2-2-4 de empleo.

Clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan

Por no haberse recibido el estado resumen de servicios para poder calificarlo ni acompañar los certificados prevenidos en las instrucciones generales del concurso:

Licenciado Jesús Novo Montes, Madrid, 17 de Marzo de 1928.— El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 24 de Enero último (Gaceta número 24) para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de la Diputación provincial de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado Román Mochales Alvarez, con treinta años de edad, 4-4-11 de servicio y 2-0-0 de empleo.

Idem id. Zacarías García Barriaga, con veintisiete años de edad,

0-11-24 de servicio. (Condicional por falta de los certificados médico y de antecedentes penales).

Cabo licenciado Paulino Pérez de Ozaeta, con treinta y siete años de edad, 7-3-13 de servicio y 3-4-8 de empleo.

Soldado licenciado Benito Carlos Izquierdo Martínez, con treinta años de edad y 2-9-7 de servicio.

Idem id. Gregorio Cobrerros Fernández, con veintisiete años de edad y 1-9-23 de servicio.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años y carecer, por tanto, de derecho a los beneficios del Decreto ley de 6 de septiembre de 1925. (Artículo 23 del Reglamento.):

Sargento licenciado Catalino Valero Marín.

Por no acompañar certificados de conducta y de antecedentes penales, prevenidos en las Instrucciones generales del concurso:

Soldado Joaquín Tárraga Cano. Madrid, 17 de Marzo de 1928.— El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 que se pro-

ponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 24 de Enero último (Gaceta número 24) para proveer una plaza de Auxiliar de Secretaría de la Diputación provincial de La Coruña dotada con el sueldo anual de 2.500.

Sargento licenciado Elisardo Araujo Dopaso, con treinta y seis años de edad, 4-5-10 de servicio y 3-5-0 de empleo. (A reserva de que presente ante el Tribunal examinador el certificado de reconocimiento médico).

Madrid, 17 de marzo de 1928.— El General Presidente José Villalba.

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 6 de febrero del año actual (Gaceta número 40) para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

PROVINCIA DE MADRID
AYUNTAMIENTO DE MADRID
Destinos a proveer (primera categoría).

Cincuenta plazas de aprendiz de Bombero del citado Ayuntamiento, con el jornal diario de 7'50

pesetas. Podrán llegar a Capataz de primera por ascensos reglamentarios con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por pa-peleta con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1'20 pesetas debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 15 de Abril próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los requisitos siguientes:

Haber cumplido veinticuatro años de edad y no exceder de veintiséis.

Poseer un oficio relacionado con el ramo de construcción, lo que acreditarán por medio de certificado legal.

Tener la talla mínima de 1'650 metros, acreditada igualmente por certificado oficial, y no padecer enfermedad de las comprendidas en el Cuadro de exenciones del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, que se encuentra a disposición de los aspirantes en la Dirección del servicio, calle Imperial, número 10, de esta Corte; para comprobar este extremo, los aspirantes que resulten propuestos sufrirán reconocimiento facultativo antes de tomar posesión del destino, lo que no drán verificar si resultaren inútiles.

PROVINCIA DE MADRID
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer (primera categoría).

Cincuenta plazas de aprendiz de Bombero del citado Ayuntamiento, con el jornal diario de 7'50

Formulario for 'CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE...'. Includes fields for 'Timbre correspondiente', 'Nombre', 'Empleo militar', 'Primer apellido', 'Segundo apellido', 'Natural de...', 'Hijo de...', and 'Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... desea obtener una de las cincuenta plazas de aprendiz de Bombero del Ayuntamiento de Madrid, anunciadas a concurso en... del mes de...'. A box for the signature and date is labeled '(Fecha y firma)'.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en pa-peleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones, militares por el alcalde de su residencia, informando estos al respaldo de la misma si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servi-

cios a que hace referencia el artículo 49 del reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso, deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se

detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último Gaceta número 40, dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1928.

Quinta. Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 17 de Marzo de 1928.

El General Presidente José Villalba.

642
NOTA - ANUNCIO

AGUAS

Doña Vicenta Ruiz Muro, vecino de Villoslada de Cameros solicita la inscripción en el registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando con las características siguientes:

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Iregua.

Término municipal donde radica la toma.—Villoslada de Cameros.

Volumen utilizado.—Doscientos litros por segundo.

Salto utilizado.—Seis metros.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza 7 de marzo de 1928.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.—Vicente Núñez.

Administración de Justicia

ENCISO

Don Angel Munilla Calleja, Juez Municipal Suplente de la Villa de Enciso.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal Civil, seguidos en este Juzgado municipal, a instancia de Don Liborio Martínez Collado, vecino de esta Villa contra Don Procopio Gutiérrez Martínez de la misma vecindad y en ignorado paradero actual en reclamación de ciento noventa pesetas, ha recado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la Villa de Enciso a veintinueve de febrero de mil novecientos veintiocho: el Juez Municipal que suscribe ha visto y oído el precedente juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado municipal, a instancia de Don Liborio Martínez Collado mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta Villa, contra Don Procopio Gutiérrez Martínez también mayor de edad, casado, Fabricante y vecino de esta Villa con residencia accidental en Madrid, sobre reclamación de ciento noventa pesetas.

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado Procopio Gutiérrez Martínez, a que tan luego esta sentencia sea firme, pague al demandante Liborio Martínez, la

cantidad reclamada de ciento noventa pesetas, mas las costas del presente procedimiento confirmando el embargo preventivo trabado al efecto.— Así por esta mi sentencia juzgando la pronuncio y firmo— Segundo Fernández—»

Y para la notificación del demandado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil como litigante rebelde, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Enciso a diez y seis de marzo de mil novecientos veintiocho.

El Juez Municipal Suplente
Angel Munilla
P. S. M.
El Secretario
Federico Alvarez

Requisitoria

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ricardo Jiménez y Jiménez (a) «El Bueno», hijo de Bartolomé y Encarnación, de veintitres años, tratante, gitano ambulante, con un defecto en un ojo, pelo castaño, y estatura regular, para que en término de diez días, se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cárcel de partido, pues así lo tengo acordado en auto de este día, dictado en sumario que instruyo contra el mismo por robo con el número 16 del presente año, bajo apercibimiento de que sino lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey, (q. D. g.) exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Nájera a 18 de marzo de 1928.

Miguel Grilo
El Secretario
Luis Alvaréz

Tesorería - Contaduría de Hacienda

Auxiliar de la Recaudación
Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado Auxiliar de Recaudador de Hacienda de la zona de Ale-

sanco, Don José María García Olarte para el cobro de las contribuciones e impuestos en todos los pueblos de la mencionada zona.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquellas en todo momento prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido en las funciones que se le encomienden. Logroño, 21 de marzo de 1928.

El Tesorero-Contador,
F. Arenzana.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Anuncios

BRIONES

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal extraordinario correspondiente al año actual, para poder atender a los gastos que origine el levantamiento de planos parcelarios y deslinde de propiedades rústicas de esta villa, cuyo servicio tiene dispuesto la Dirección General del Instituto Geográfico Catastral segun establece la Ley de 3 de abril de 1925, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Briones 20 de marzo 1928
El Alcalde
Silvestre Peñañel

GALBÁRRULI

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan examinarlo los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Galbárruli a 20 de marzo de 1928.

El Alcalde
Victoriano Sandoval

GALBÁRRULI

Pacticada por la Comisión Municipal permanente de

mi Presidencia en primero de Diciembre último, la rectificación del Padrón de habitantes de este término Municipal correspondiente al año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales según preceptua el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Galbárruli, a 20 de marzo de 1928.

El Alcalde,
Victoriano Sandoval.

TUDELILLA

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1929; se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo, no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público, que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de abril venicero, y permanecerán expuestos en la Secretaría del 1.º al 15 de mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Tudelilla 14 de marzo de 1928.
El Alcalde,
Elías Hecce.

Requisitoria

González Asensio, Joaquín hijo de Francisco y de Agustina, natural de Logroño, estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Ollerías Altas, núm. 21, 4.º y procesado por el delito de atentado en causa n.º 343 de 1927, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, a 15 de marzo de 1928.

El Juez de Instrucción,
Ilegible

Imp. del Comercio.—Logroño.